



DEV



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CURACAUTÍN.**

RES. EX. N° 2/ROL D-269-2022

SANTIAGO, 5 DE ENERO DE 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.757, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, la “LOCBGAE”); en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 16 de junio de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta 2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa a Dánisa Estay Vega como Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-269-2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “SMA” o “esta Superintendencia”) procedió a formular cargos en contra de la Ilustre Municipalidad de Curacautín (en adelante e indistintamente, “el titular”o “la Municipalidad”) por detectarse incumplimiento a las condiciones, normas y medidas establecidas en la Resolución Exenta N° 53, de fecha 7 de abril de 2010 (en adelante, “RCA N° 53/2010”) de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, que calificó favorablemente el proyecto *Cierre Vertedero Curacautín*, asociado a la unidad fiscalizable Vertedero Curacautín, de propiedad de la Municipalidad.

2. La Resolución Exenta N° 1/Rol D-269-2022 fue notificada personalmente con fecha 21 de diciembre de 2022 por funcionarios de la Superintendencia, según consta en el acta que forma parte íntegra del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

3. Con fecha 4 de enero de 2023, Víctor Barrera Barrera, alcalde de la Municipalidad, actuando en representación de ésta, presentó escrito

Pági



solicitando ampliación de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento y/o Descargos, con la finalidad de contar con mayor tiempo para recabar información técnica y antecedentes de hecho necesarios.

4. Asimismo, en el escrito presentado, se acompañó copia de Decreto Exento N° 854, de fecha 28 de junio de 2021, por medio del cual Víctor Barrera Barrera asume en el cargo de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, para el período comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 6 de diciembre de 2024.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, *“En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880”*. Por su parte, el artículo 26, inciso primero de la Ley N° 19.880 dispone que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros”*.

6. En el caso en cuestión, lo señalado por el Víctor Barrera Barrera, alcalde de la Municipalidad, en orden de requerir mayor tiempo para efectos de realizar actos ante esta Superintendencia, en el marco del presente procedimiento sancionatorio, constituyen circunstancias que aconsejan una ampliación de los plazos, verificándose que con ello, no se genera un perjuicio a derechos de terceros.

RESUELVO

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO. En atención a las circunstancias que fundan la petición de la Municipalidad y los antecedentes señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se concede un plazo adicional de **5 días hábiles** para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de **7 días hábiles** para la formulación de Descargos, **ambos contados desde el vencimiento del plazo original.**

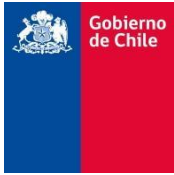
II. TENER POR ACREDITADA LA PERSONERÍA de Víctor Barrera Barrera, para representar a la Municipalidad ante este órgano administrativo, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-269-2022.

III. TENER POR ACOMPAÑADO el documento adjunto a su presentación de fecha 4 de enero de 2023.

IV. NOTIFÍQUESE por carta certificada o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Fernando Koch Suazo, domiciliado en Km 7 Ruta R-755 0, Parcela 12 Lote A. comuna de Curacautín, Región de La Araucanía.

Asimismo, notifíquese a Víctor Barrera Barrera, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, domiciliado para estos efectos en calle O'Higgins N° 796, comuna de Curacautín, Región de La Araucanía.





Bernardita Larraín Raglianti
Fiscal Instructora Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Fernando Koch Suazo, domiciliado en Km 7 Ruta R-755 0, Parcela 12 Lote A. comuna de Curacautín, Región de La Araucanía.
- Víctor Barrera Barrera, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, domiciliado para estos efectos en calle O'Higgins N° 796, comuna de Curacautín, Región de La Araucanía.

Distribución.

- Oficina SMA Región de La Araucanía.

D-269-2022

